



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada **Diana Sánchez Barrios**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, y que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 95 fracción II, 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 y 39 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las poblaciones de la diversidad sexual han sido objeto de una vulneración histórica y sistemática de sus derechos humanos. A nivel mundial, la vulneración comenzó a gestarse a partir del 17 de mayo de 1990, fecha de la aprobación de la Décima Revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades, por parte de la Organización Mundial de la Salud. Lo anterior, representó un claro avance, al determinar que la orientación sexual no constituye un trastorno, sentando las bases para el impulso a la progresividad.

Por otro lado, la Ciudad de México históricamente ha sido un parteaguas en la promoción y defensa de los Derechos Humanos, en especial para grupos poblacionales de la diversidad sexual, los cuales han tenido avances legales para el reconocimiento y el acceso a sus derechos.

Ahora bien, desde el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, es fundamental definir y programar el presupuesto que ayude a combatir los estigmas, la discriminación y la desigualdad. De igual manera, el presupuesto debe ayudar a garantizar el acceso a los Derechos Humanos para las personas de la diversidad sexual. De lo vertido con anterioridad, resulta fundamental que

exista la obligación de un mayor porcentaje de recurso enfocado en trabajar en favor de las personas históricamente vulneradas.

Con el objetivo de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LO ARTÍCULOS 28 y 39 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER

Es menester señalar que las movilizaciones realizadas en la década de los 70 por parte de la población LGBTTI, a través de diversos colectivos como el Frente de Liberación Homosexual¹, fundamentaron y basaron de primera mano la evolución social que en años posteriores se consolidaría en el ámbito social pero principalmente legal e institucional.

Lamentablemente, a pesar de los avances, normativos y la progresividad legislativa que ha caracterizado a esta Ciudad, la realidad socioeconómica de las poblaciones de la diversidad sexual y de género persiste marcada por barreras estructurales. El acceso efectivo a una vida segura, al pleno reconocimiento de la identidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la inclusión laboral digna y a la atención integral en salud, continúa siendo precario y limitado.

En relación a lo anterior, esta restricción al ejercicio pleno de los derechos fundamentales se encuentra ineludiblemente anclada por el prejuicio estructural y la discriminación sistémica hacia la identidad de género o la orientación sexual. Dicha situación contraviene el espíritu de justicia social y el mandato constitucional de erradicar toda forma de discriminación, obligándonos a reforzar los mecanismos legales para garantizar la equidad sustantiva

¹ <https://www.iis.unam.mx/blog/el-movimiento-de-liberacion-homosexual-en-mexico-parte-i-antecedentes-ysurgimiento/>



III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

El grupo poblacional de la diversidad sexual y de género experimenta, de manera sistemática, una exclusión multidimensional que restringe el ejercicio pleno de sus derechos humanos, tanto en el ámbito social como institucional. Esta condición de vulnerabilidad se perpetúa si el Estado omite la visibilización y el nombramiento de las problemáticas estructurales, y, crucialmente, si no instrumenta una inversión pública directa y estratégica destinada a la eliminación de las barreras sociales, institucionales y del espacio público.

Por consiguiente, resulta fundamental que esta agenda sea abordada con una perspectiva transversal de género, reconociendo que la libre determinación y el desarrollo de la personalidad son derechos intrínsecamente ligados a la justicia distributiva. La canalización de recursos económicos directos a este fin es abrir la puerta a la construcción de una realidad social más equitativa y es un imperativo ético para la reivindicación histórica de estos grupos sistemáticamente vulnerados.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN

Lamentablemente las dificultades para la población de la diversidad sexual no han desaparecido, lo que nos obliga a reforzar el trabajo social, pero sobre todo institucional en favor de los Derechos Humanos de un grupo históricamente vulnerable.

De igual manera, evidencia de lo anterior son los datos establecidos en la Encuesta Nacional Sobre Discriminación 2022 (ENADIS), en la cual se señala que en un periodo de 5 años, comprendido de 2017 a 2022, los actos de discriminación se han incrementado, no han disminuido, pasando de 20.2% a 23.7%².

En la encuesta referida en el párrafo precedente, se establece que la Ciudad de México es la cuarta entidad más alta en cuanto a víctimas de discriminación en mayores de 18 años con un 29.6%, por debajo únicamente de Yucatán (32.1%), Puebla (30.6), y Querétaro (30.5).

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf



Ahora bien, resulta fundamental señalar que la discriminación y la violencia contra las personas LGBTTTI, surgen desde el propio hogar, lo anterior, toda vez que la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2021, menciona que el 92% de los adolescentes pertenecientes a la comunidad de la diversidad sexual, tuvieron que esconder su propia orientación sexual y/o identidad de género en su propia familia, evidenciando la falta de espacios seguros que estos jóvenes enfrentan desde los primeros años de su vida³.

En el mismo sentido, la propia Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2021 realizada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) señala que los ámbitos públicos donde se vive discriminación son en el 36.9% de los casos en el trabajo, en el 24.3% en la calle, en el 10.2% en la escuela y 6.9 en el transporte público⁴.

Por otro lado, la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2021 (ENDISEG), realizada por el INEGI, muestra que a nivel nacional son aproximadamente 5 millones de personas, mayores de 15 años que se identifican como parte de la población LGBTTTIQ+, siendo la Ciudad de México la segunda entidad con mayor población⁵.

Por lo expuesto con anterioridad, resulta fundamental y estratégico reforzar la vocación histórica de esta Ciudad como vanguardia en el reconocimiento y garantía de derechos. Ello implica impulsar la canalización de mayores recursos presupuestales específicamente destinados a combatir los estigmas, prejuicios y patrones de violencia estructural que laceran a las poblaciones LGBTTTIQ+.

El incremento de la asignación financiera para los programas enfocados en la diversidad sexual no es un gasto, sino una inversión prioritaria que se traduce en un impacto sustantivo en el trabajo por la equidad social. Solo mediante el apoyo económico robusto y la transversalidad presupuestal podremos consolidar un modelo de sociedad plenamente democrática en la Ciudad de México,

³ <https://imco.org.mx/la-discriminacion-hacia-la-comunidad-lgbt-le-cuesta-a-todos/>

⁴ <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/EDIS-2021-26Nov21.pdf>

⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseg/2021/doc/endiseg_2021_resultados.pdf



garantizando que el acceso a la justicia y a la dignidad humana sea universal, sin distinciones ni exclusiones.

Por lo anteriormente expuesto, la presente propuesta plantea que se mencione directamente que los programas presupuestarios deban tener el enfoque de protección de las poblaciones de la diversidad sexual, como medida básica de promoción de los derechos humanos de una población que lamentablemente ha sido históricamente vulnerado.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La presente Iniciativa se fundamenta en el Bloque de Constitucionalidad Mexicano, toda vez que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de universalidad e interdependencia de los derechos humanos, reconociendo que todas las personas gozan de los derechos fundamentales contenidos en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

El precepto señalado anteriormente, impone a todas las autoridades la obligación ineludible de promover, respetar, proteger y garantizar dichos Derechos. En congruencia con lo anterior, prohíbe de manera categórica toda forma de discriminación motivada, entre otras causas, por la orientación o preferencias sexuales, la identidad de género o cualquier manifestación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades.

Adicionalmente, el Artículo 4 Constitucional ampara el libre desarrollo de la persona y consagra el Derecho a la Protección de la Salud, elementos esenciales para la vida digna de la población. En este sentido, en el apartado C del precepto legal señalado, prohíbe de manera explícita toda forma de discriminación, ya sea formal o de facto, que resulte en la negación, exclusión, menoscabo o restricción de los derechos de personas, grupos y comunidades.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, a través de su inciso H sobre la Progresividad de los Derechos, obliga a las autoridades a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales y económicas que sean necesarias, hasta el máximo de los recursos



públicos disponibles, a fin de lograr la plena efectividad de los derechos reconocidos localmente.

De igual manera, el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su inciso H, no solo reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales (LGBTITI), sino que exige a las autoridades el establecimiento de políticas públicas y medidas necesarias para erradicar la exclusión y la discriminación motivada por la orientación, preferencia, identidad o expresión de género, así como por las características sexuales. Este mandato es la base para instrumentar acciones afirmativas en este tema.

Finalmente, es importante destacar que la Estrategia y Plan de Acción para la Lucha Contra los Discursos de Odio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), subraya la urgente necesidad de encontrar mecanismos efectivos para hacer frente a los discursos de odio a nivel global, un llamado que debe resonar en la agenda legislativa de esta Ciudad, en colaboración con el Gobierno, la sociedad civil y el sector privado.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 y 39 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

La presente Iniciativa plantea reformar los artículos 28 y 39 del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025. Esta modificación normativa resulta indispensable para ampliar el ámbito de protección a la población de la diversidad sexual.

Con el propósito de facilitar la comprensión y el análisis exhaustivo de la propuesta de reforma, se presenta a continuación el cuadro comparativo que ilustra la modificación planteada:



DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 28. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, en la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de sus Programas presupuestarios, deberán introducir la perspectiva de igualdad sustantiva, de atención de niños, niñas y adolescentes, el	Artículo 28. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, en la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de sus Programas presupuestarios, deberán introducir la perspectiva de igualdad sustantiva, de atención de niños, niñas y adolescentes, el
enfoque de derechos humanos y el de sustentabilidad ambiental; y considerar acciones de protección civil, conforme a lo establecido en la ley de la materia.	enfoque de derechos humanos, la protección de las poblaciones de la diversidad sexual y el de sustentabilidad ambiental; y considerar acciones de protección civil, conforme a lo establecido en la ley de la materia.



DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 39. Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán conjuntamente responsables con las personas servidoras públicas encargadas de la administración, de que el ejercicio de los recursos aprobados en el Decreto se enfoque a la consecución de los objetivos establecidos y las metas programadas, a través de la ejecución de los Programas presupuestarios, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad sustantiva, la atención de la niñez y adolescencia, la sustentabilidad ambiental y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.	Artículo 39. Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán conjuntamente responsables con las personas servidoras públicas encargadas de la administración, de que el ejercicio de los recursos aprobados en el Decreto se enfoque a la consecución de los objetivos establecidos y las metas programadas, a través de la ejecución de los Programas presupuestarios, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad sustantiva, la atención de la niñez y adolescencia, la protección de las poblaciones de la diversidad sexual, la sustentabilidad ambiental y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Se reforman los artículos 28 y 39 del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:



Artículo 28. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, en la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de sus Programas presupuestarios, deberán introducir la perspectiva de igualdad sustantiva, de atención de niños, niñas y adolescentes, el enfoque de derechos humanos, **la protección de las poblaciones de la diversidad sexual** y el de sustentabilidad ambiental; y considerar acciones de protección civil, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

Artículo 39. Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán conjuntamente responsables con las personas servidoras públicas encargadas de la administración, de que el ejercicio de los recursos aprobados en el Decreto se enfoque a la consecución de los objetivos establecidos y las metas programadas, a través de la ejecución de los Programas presupuestarios, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad sustantiva, la atención de la niñez y adolescencia, **la protección de las poblaciones de la diversidad sexual**, la sustentabilidad ambiental y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 2 días del mes de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE

Diana Sánchez Barrios

DIP. DIANA
SÁNCHEZ BARRIOS
692DED943435FE089954F451

Dip. Diana Sánchez Barrios
Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres por
el Comercio Feminista e Incluyente

Certificado de firma

01/12/2025 13:33

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 692DE96C244F7802A90545D5

Nombre y extensión: DIP. DSB INICIATIVA PRESUPUESTO - LGBT - LEY DE EGRESOS 2025.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

9013f06eaf9f26c3e56b151cde0f1debc586e4c3f035f862b51e1dc75103428a

Huella digital del contenido del documento firmado:

0e5973f1b3ae09d435d4b78e0ff206ac1c63753e15a4795d9b9bc9c864f702c3

Nombre: Diana Sánchez Barrios

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.240.246.59

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

01/12/2025 13:16

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

01/12/2025 19:33:48 UTC (01/12/2025 13:33:48 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

867fea05-19af-4c32-9ae2-ae551f05e86b.cons

Huella digital contenida en la constancia:

0e5973f1b3ae09d435d4b78e0ff206ac1c63753e15a4795d9b9bc9c864f702c3

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Dip. Diana Sánchez Barrios

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 692DED943435FE089954F451

Derecho

IP: 189.240.246.59

Compañía:

Método de notificación: Correo

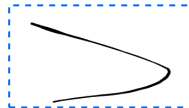
Correo: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono: 5522698566

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx



Enviado: 01/12/2025

13:17:16

Aceptó Aviso de

Privacidad: 01/12/2025

13:31:31

Visto: 01/12/2025 13:33:40

Confirmado:

01/12/2025 13:33:41.079

Firmado:

01/12/2025 13:33:41.08

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/867fea05-19af-4c32-9ae2-ae551f05e86b>

